

DECRETO 2756 DE 1991

(diciembre 10)

POR EL CUAL SE CONVOCA EL CONSEJO NACIONAL LABORAL.

El Presidente de la República de Colombia, en ejercicio de sus facultades legales y en especial de las que le confiere el artículo 6o. de la Ley 54 de 1987,

DECRETA:

Artículo 1º. Convóquese el Consejo Nacional Laboral a partir del día dieciséis (16) de diciembre de 1991 para que fije el salario mínimo legal que regirá durante el año de 1992.

Artículo 2º. Este Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Comuníquese, publíquese y cúmplase.

Dado en Santafé de Bogotá, D. C., a 10 de diciembre de 1991.

CESAR GAVIRIA TRUJILLO

El Ministro de Trabajo y Seguridad Social,

FRANCISCO POSADA DE LA PEÑA.